

En, a de 2015.

CONVENIO de colaboración entre el Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de para su incorporación al servicio de atención telefónica 012.

De una parte, don Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia, Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales del Gobierno de Navarra, actuando en nombre y representación del mismo, de conformidad con el artículo 90 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre.

Y de otra parte, don/doña, Alcalde del Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo, y de conformidad con el Acuerdo de ratificación adoptado el 12 de marzo de 2015.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece tres principios básicos que han de orientar la actuación administrativa:

- El reconocimiento de los derechos de los ciudadanos, facilitando sus relaciones con las diferentes Administraciones Públicas.

- La cooperación y la coordinación entre las distintas Administraciones Territoriales, permitiendo una mayor fluidez y acercamiento de los ciudadanos a las Administraciones Públicas en su conjunto y a cada una de ellas.

- El impulso a la utilización de las tecnologías de la información en la actuación de las Administraciones Públicas, sus relaciones, y las relaciones de las mismas con los ciudadanos.

Segundo.- Que por Resolución de 10 de marzo de 1997 de la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Fomento, las comunidades autónomas disponen del teléfono 012 para prestar, de manera centralizada, el servicio de atención ciudadana en el ámbito de sus competencias. Y que el Gobierno de Navarra acordó, en sesión celebrada el 27 de agosto de 2001, autorizar la utilización de dicho servicio telefónico también por parte de las entidades locales de Navarra.

Tercero.- Que el Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales tiene entre sus cometidos el de la atención ciudadana, regulado por el Decreto Foral 54/2010, de 6 de septiembre, y que prevé, entre otros canales, la atención telefónica ciudadana a través del servicio 012.

Tercero.- Que el M.I. Ayuntamiento de participa de la inquietud por impulsar proyectos e iniciativas que redunden en una mejor relación con sus vecinos y en un mayor grado de

atención y satisfacción de sus necesidades. Por ello, mediante acuerdo plenario de de de 2015, hizo manifiesta su voluntad de ofertar el servicio de atención telefónica 012 a la ciudadanía de su municipio a través de la colaboración contemplada en este convenio.

Por todo ello, consideran conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración, en el marco establecido en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y en los artículos 62 y 63 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y en virtud de lo cual

ACUERDAN

Primera.-. Objeto.

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Departamento Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales del Gobierno de Navarra y el M.I Ayuntamiento de, al amparo de los artículos 88 y siguientes de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y de los artículos 62 y 63 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, para la adhesión de este municipio al servicio de atención telefónica ciudadana 012 del Gobierno de Navarra.

Segunda.- Condiciones generales de la prestación del servicio de atención telefónica.

El Gobierno de Navarra gestionará los servicios de atención telefónica contemplados en el dispositivo tercero de este acuerdo. Para ello, el Ayuntamiento de autoriza el acceso a su información para dicho fin de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo se autoriza la subcontratación del tratamiento de datos a los efectos del artículo 21 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, debiéndose cumplir en la misma la normativa referente a la protección de datos de carácter personal, contenidas en ambas normas.

Tercera.- Servicios propuestos.

Los servicios que proporciona la adhesión al servicio 012 comprenden:

- Información municipal y de tramitación general.
- Gestión de trámites municipales.
- Avisos, quejas y sugerencias.
- Servicios de inscripción, abono y cita previa propios de la entidad local.

Cuarta.- Información del municipio.

Por su parte, el Ayuntamiento de se compromete a actualizar y mantener puntualmente la información relativa a su municipio en las bases de datos del servicio 012, para que ésta pueda ser correctamente transmitida a los usuarios del sistema que así lo demandaran.

Quinta.- Cuota a ingresar.

El coste del servicio será cofinanciado por el Gobierno de Navarra y por parte del Ayuntamiento de La entidad local abonará para 2015 la cantidad de euros, a razón de 1,5 € por cada vecino de la localidad según el último censo publicado por el Instituto Navarro de Estadística.

Sexta.- Forma de pago.

El pago de esta aportación económica se abonará mediante el cargo al Fondo de participación de las Entidades Locales en los Presupuestos Generales de Navarra de 2015, prorrogado de 2012.

Séptima.- Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el día siguiente al de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2015.

Octava.- Renovación del convenio.

El presente convenio se renovará automáticamente, salvo denuncia expresa de alguna de las partes manifestada en el plazo de un mes anterior a la finalización del año en curso. Previa a la renovación, podrá ser revisada la participación económica de la entidad local, si así lo justifican los datos censales del municipio o de explotación del servicio.

Novena.- Resolución del convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo.

Décima.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo acordado, se firma el presente convenio en duplicado ejemplar.